

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 049-2022-P-SBCH

Chiclayo, 24 de marzo de 2022.

VISTO:

La Carta de renuncia, de fecha 23 de marzo de 2022, sobre renuncia irrevocable presentada por el C.P.C. Alexander Antonio Saldaña Oyola, con Registro N°222377.002 emitido por Presidenta del Directorio, El Memorandum N°440-2022-P-SBCH, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del presente acto resolutivo;

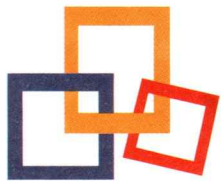
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello establece en su artículo 7º literal i), que es función del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0021-2022-P-SBCH, de fecha 01 de febrero de 2022, se dispuso designar a partir del 03 de febrero de 2022, como Jefe de Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al C.P.C. **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728.



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 049-2022-P-SBCH

Que, con fecha 23 de marzo del 2022, el C.P.C. ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA, presenta ante la Presidencia del Directorio, su renuncia irrevocable, al cargo de Jefe de Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, asimismo solicita se proceda con el pago de sus beneficios sociales conforme a la legislación vigente; la misma que es remitida a Gerencia General mediante Registro N° 222377.002

Asimismo se tiene que, en atención al artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97- TR, establece:

"(...) Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptado si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...)"

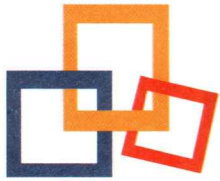
Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°728; este Despacho, acepta la renuncia irrevocable planteada por el C.P.C. ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la Liquidación de Beneficios Sociales petitionada, ésta deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo, previsto por ley.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° N°0440-2022-P-SBCH, de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente a la solicitud del C.P.C. ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA, sobre renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a partir del 23 de marzo de 2022, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 94-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia irrevocable del **C.P.C.ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, al cargo de confianza de Jefe de Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 23 de marzo de 2022.



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 049-2022-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.-EXONERAR del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cálculo de la liquidación de beneficios sociales al C.P.C. **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, a la Unidad de Recursos Humanos, o a la Oficina que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente resolución y la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al C.P.C. **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, y realice la entrega de cargo al actual Jefe de la Oficina General de Administración de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

.....
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO